



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO CONSTRUYENDO PERÚ Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERÚ", con Registro Único de Contribuyente N° 20504007945, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional David Adolfo Palacios Valverde, identificado con D.N.I. N° 10292239 designado mediante Resolución Ministerial N° 134-2007-TR, a quien en adelante se le denominará el **PROGRAMA**; y de la otra, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Rodolfo Luis Beltrán Bravo identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a quien en adelante se le denominará **AGRO RURAL**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El **PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001, que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de empleos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, de conformidad con lo dispuesto en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas.

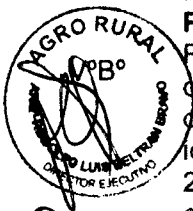
1.2 **AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases para el trabajo coordinado y complementario entre el **PROGRAMA** y **AGRO RURAL**, a fin de generar empleo temporal mediante la ejecución de acciones destinadas a contribuir a la adaptación del cambio climático global en el marco de la Campaña Nacional de Reforestación que realiza el Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto de Contingencia "Campaña Nacional de Reforestación; Adaptación al Cambio Climático Global".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio las partes que lo suscriben asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



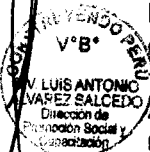


3.1 AGRORURAL se compromete a:

- 3.1.1 Brindar capacitación técnica necesaria para el desarrollo de la Campaña Nacional de Reforestación.
- 3.1.2 Determinar el ámbito de intervención en el que se ejecutará la Campaña Nacional de Reforestación.
- 3.1.3 Proponer los proyectos que se ejecutarán para las acciones de la Campaña Nacional de Reforestación.
- 3.1.4 Brindar tres sesiones de sensibilización sobre "Reforestación para la Adaptación de Cambio Climático Global" a los participantes que proporcionen mano de obra no calificada para la ejecución de los proyectos en el marco del presente Convenio.
- 3.1.5 Ceñirse a toda la normatividad interna del **PROGRAMA** en lo que respecta a la ejecución de los proyectos.

3.1.6 El PROGRAMA se compromete a:

- 3.2.1 Apoyar en la promoción de la adaptación al cambio climático en el marco de la Campaña Nacional de Reforestación que realizará el Ministerio de Agricultura.
- 3.2.2 Realizar las coordinaciones respectivas para financiar la mano de obra no calificada que se requerirá para la ejecución de los proyectos que serán propuestos por **AGRORURAL**, conforme a la normatividad legal sobre la materia.
- 3.2.3 Viabilizar de corresponder, a través de los mecanismos legales vigentes, los recursos necesarios para el financiamiento de materiales, que pudieran ser necesarios para la ejecución de los proyectos.
- 3.2.4 Coordinar y disponer el monitoreo de los procesos de selección de la mano de obra no calificada.
- 3.2.5 Registrar a los participantes que proporcionen mano de obra no calificada en el Módulo de Capacitación y otorgarles una constancia a aquellos que hayan asistido a todas las sesiones de sensibilización.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones que asumen el **PROGRAMA** y **AGRORURAL** en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán establecidas en cada uno de los Convenios Específicos que las partes suscriban.

Asimismo, aquellas obligaciones que asuma el **PROGRAMA** y **AGRORURAL** en los referidos Convenios Específicos y que le irroguen gastos, estarán sujetas a la respectiva certificación de crédito presupuestario otorgada por su Oficina de Planificación y Presupuesto, o las que hagan sus veces.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita quince (15) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los compromisos asumidos en el Convenio, así como los aspectos relativos a la ejecución del mismo se establecen a través de los respectivos Convenios Específicos, los cuales deben precisar, entre otros, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los términos y condiciones en que cada una cooperará en la ejecución de los respectivos





proyectos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, así como agilizar la ejecución de los convenios específicos, las partes acuerdan que designarán a sus respectivos Coordinadores, debiendo comunicar dicha designación a la otra parte, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de suscrito el presente convenio.

Las partes acuerdan que los Coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio y de los Convenios Específicos.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

8.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.

8.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, dicha resolución deberá constar en una adenda, debidamente firmada por los representantes autorizados de las partes, surtiendo efectos a los treinta (30) días de su suscripción, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



8.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendario, el presente Convenio Marco se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.



8.4 Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Marco no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco se realizará mediante la suscripción de la respectiva adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.





CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente Convenio Marco ni en aquellos Convenios Específicos que se suscriban en el marco del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima, a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio Marco se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas necesarias e impuestas por la Ley.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

CONSTRUYENDO PERÚ
 V°B°
 ADÁN MARTÍN PÉREZ SALAZAR
 Secretario Ejecutivo

CONSTRUYENDO PERÚ
 V°B°
 PATRICIA BARRIONUEVO ZÚÑIGA
 Jefa de la Dirección de Planeación y Presupuesto

CONSTRUYENDO PERÚ
 V°B°
 ARDO FERNANDO FONSECA REYNAGA
 Jefe de la Dirección de Recursos

CONSTRUYENDO PERÚ
 V°B°
 JORGE EDUARDO CORDERO QUERE
 Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica

CONSTRUYENDO PERÚ
 V°B°
 LUIS ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
 Director de Atención Social y Vinculación

SEÑOR RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

SEÑOR DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
 DIRECTOR NACIONAL
 PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERÚ"

AGRO RURAL
 V°B°
 Ana María T. Canevaro Becerra
 Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL
 V°B°
 Efraim Francisco Colman Colman
 Director de Operaciones

AGRO RURAL
 V°B°
 Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz
 Director de Operaciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
 SEÑOR RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
 DIRECTOR EJECUTIVO